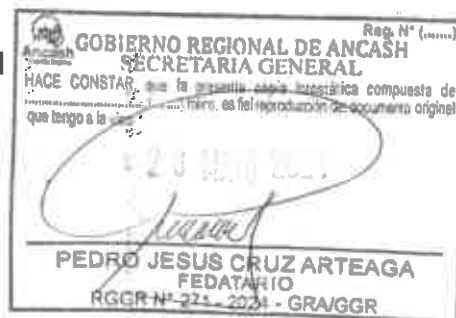


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

## N°315-2024-GRA/GGR

Huáraz, 20 de mayo de 2024

**VISTO:**

El Informe N° 128-2024-GRA/GRI de fecha 02 de abril de 2024 y el Informe Legal N° 281-2024-GRA/GRAJ de fecha 23 de abril de 2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con fecha 02 de agosto de 2022, se suscribió el Contrato N° 150-2022-GRA entre el Gobierno Regional de Ancash y Consorcio Karan – Aija para la Ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Presa Karan 1 del Distrito de Aija – Provincia de Aija – Departamento de Ancash" con CUI N° 2521787 como resultado de la adjudicación de la buena pro en el Proceso de Adjudicación Simplificada N° 078-2022-GRA/CS-Primera Convocatoria por el monto de S/ 2'482,167.57 (Dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil ciento sesenta y siete y 57/100 soles) por el plazo de 120 días calendario;

Que, mediante Carta N° 064-2023-GRA-CSK/ERTS/RC de fecha 14 de noviembre de 2023, el Representante Común de Consorcio Supervisión Karan remite el Informe N° 025-2023-SUPERVISION FEQP conteniendo la valorización por mayores metros N° 01 correspondiente al mes de Agosto de 2023 de la obra: "Mejoramiento de la Presa Karan 1 del Distrito de Aija – Provincia de Aija – Departamento de Ancash" con CUI N° 2521787 por el importe de S/ 45, 303.65 (Cuarenta y cinco mil trescientos tres y 65/100 soles) incluido IGV que representa el Avance físico del 1.720% y un Avance acumulado de 1.720% con respecto al monto del contrato, precisando que se culminó al 100% con la ejecución del presupuesto por mayores metros N° 01 autorizado por la Supervisión de Obra para la partida 04.02.02 concreto fc=210 kg/cm2 del ítem 04 aliviadero de demasías, dando la Conformidad a la Valorización por mayores metros N° 01 de la contratista correspondiente al mes de agosto de 2023;

Que, posteriormente mediante Carta N° 049-2023-CKA/RL de fecha 20 de diciembre de 2023, se anexan los nuevos cálculos para el pago de la valorización por mayores



metrados N° 001 correspondiente al mes de agosto de 2023 por el monto de S/ 41,528.34 (Cuarenta y un mil quinientos veintiocho y 34/100 soles) levantando a su vez las observaciones realizadas en la Carta N° 198-2023-GMAC (follos 363) de fecha 12 de diciembre de 2023, las cuales son:

- Ítem 19: Fotografía de las partidas ejecutadas (20 fotografías mínimas)
- Ítem 20.1: Póliza de seguros contra todo riesgo – actualizar fecha.
- Ítem 20.2: Póliza de seguros contra todo riesgo – actualizar fecha.
- Ítem 20.6: Sencico – actualizar fecha.
- Ítem 23: Avance de planos de replanteo – colocar las coordenadas inicial y final del aliviadero donde se genera el mayor metrado.
- Para valorización de mayores metrados a precios unitarios no se consideran gastos generales como indica el artículo 194.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 162-2021-EF.
- El contratista Consorcio Karan Alja está considerando mayores gastos generales en la valorización de mayor metrado N° 01 como se indica en el Cuadro N° 01, corregir dicho monto.



Que, con Carta N° 0198-2024-GRA/GRI-SGSLO de fecha 06 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras reitera las observaciones de la Valorización de Mayores Metrados N° 01 correspondiente al mes de agosto 2023, a fin de que la empresa contratista se sirva absolverla, siendo las que se precisan en la Carta N° 198-2023-GMAC de fecha 12 de diciembre de 2023;

Que, mediante Informe N° 0700-2024-GRA-GRI/SGSLO de fecha 12 de marzo de 2024, se anexa el Informe Técnico concluyendo que se debe declarar Improcedente la valorización de mayor metrado N° 01 debido a que se presenta incongruencia y modificaciones de diseño de ingeniería de la partida 04.02.02 donde se requiere nuevo cálculo de dimensiones para su ejecución, lo cual no corresponde a definición de mayor metrado donde se indica que "...no proviene de una modificación del diseño de ingeniería"; que la partida 04.02.02 Concreto FC=210 KG/CM2 del expediente técnico presenta deficiencias en los componentes metrados, planos PA-01, análisis de precios unitarios, leyenda de especificaciones técnicas del plano PA-01, especificaciones técnicas y diseño las cuales presentan incongruencias por lo que el contratista debió de presentar la necesidad en su caso para posteriormente presentar el adicional de obra con Deductivo Vinculante ya que se está modificando el diseño original del expediente técnico;



Que, de acuerdo al Informe Técnico antes citado, la Partida 04.02.02 que es parte del mayor metrado presenta incongruencias, tanto en los metrados, planos PA-01, análisis de precios unitarios, leyenda de especificaciones técnicas del plano PA-01, especificaciones técnicas y diseño, por lo que el Residente de Obra debió de realizar las consultas en el cuaderno de obra y estas debieron ser absueltas de acuerdo a los ítems 193.1, 193.2, 193.3, 193.4 y 193.5 del artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado antes de ejecutar la partida señalada;

Que, al haberse revisado el Informe Técnico de Obra por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, se encontró las incongruencias en la partida 0.02.02: metrados, planos, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y diseño lo cual se tiene lo siguiente:

• **METRADOS**

PARTIDA	DESCRIPCION	UNID.	N° de veces	Medidas (m)			Paralelo	Total
				Largo	Ancho	Altura		
04.02.02	CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3						89.21
	Canal de Evacuación		1.00	120.80	3.5	0.15	69.26	
			2.00	120.50	0.15	0.40	14.46	
	Aliviadero de Demasías		1.00	8.60	6.1	0.20	10.49	
			1.00	2.29	0.2	0.90	0.41	
			2.00	2.82	0.2	0.50	0.68	

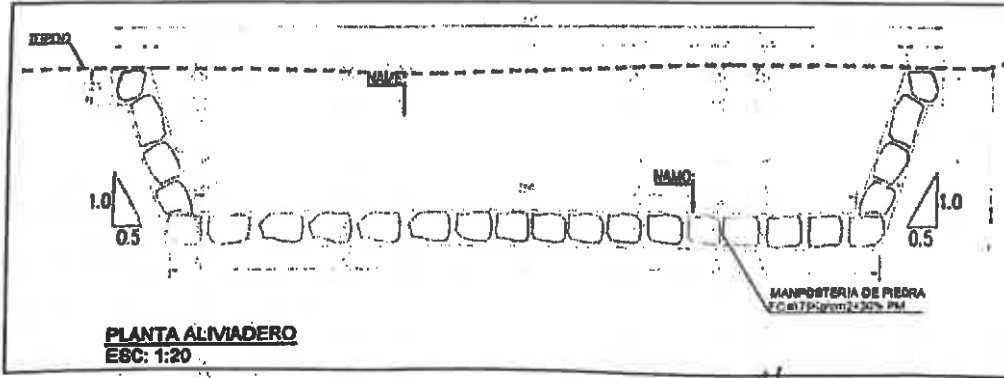
Del cuadro se indica que se está metrando el canal de evacuación con espesor de 0.15 m la losa de fondo y las paredes del canal. Del aliviadero de demasías no es claro el metrado.



- **PLANO PA-01:**

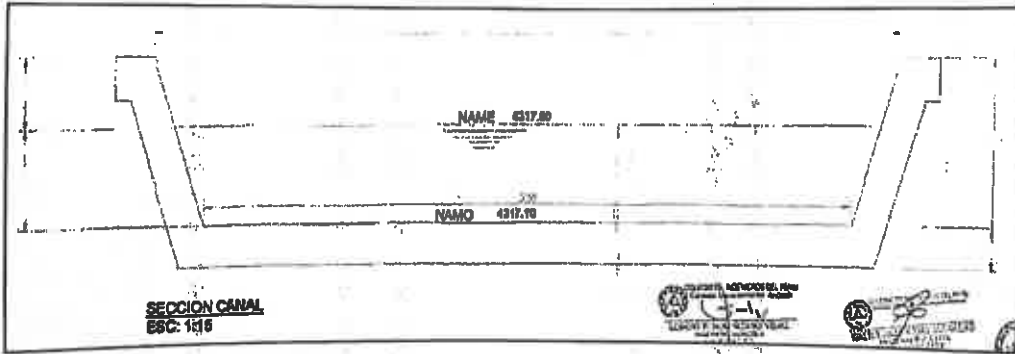
**Alliviadero:**

En el Expediente Técnico de obra, en el plano PA-01 donde se indica Planta de Aliviadero señala que la losa del Aliviadero es de MANPOSTERIA DE PIEDRA FC=175 KG/CM2 + 30 PM y de espesor 0.20 m.



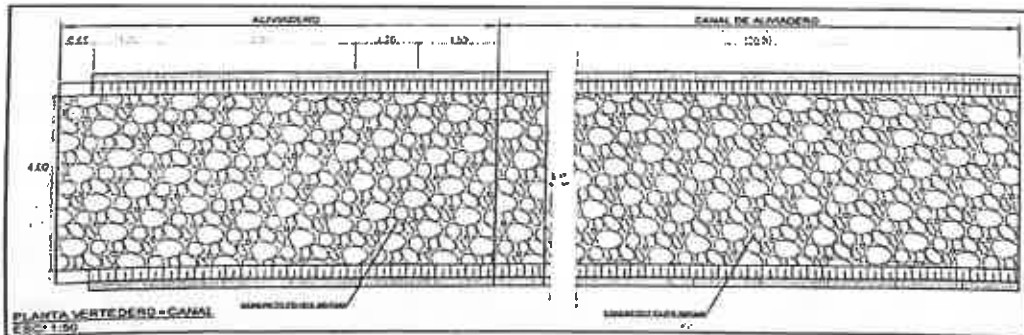
- **Canal**

En el Expediente Técnico de obra, en el Plano PA-01 se indica SECCION DE CANAL. En el plano referido a la losa de canal no indica que tipo de concreto se va a emplear, pero si indica de espesor 0.20 m.



- **Planta de vertedero - canal**

En el expediente técnico de obra, en el Plano PA-01 de título Planta Vertedero – Canal. En este plano se indica Aliviadero y Canal de Aliviadero donde el concreto a emplear es de FC=210 KG/CM2.



- **Leyenda de Especificaciones Técnicas en el Plano Pa-01**  
En la Leyenda se indica que en el aliviadero se usará mampostería de piedra, concreto  $f_c=175 \text{ kg/cm}^2+30\%PM$  de 0.20m.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**CONCRETO**

Para el revestimiento del aliviadero se usará mampostería de piedra, concreto  $f_c=175 \text{ kg/cm}^2+30\%PM$  de 0.20 m. El cemento a usar será Portland Tipo I.

- **Análisis a Precios Unitarios**  
En análisis de precios unitarios de indica  $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$  con piedra seleccionada de  $\frac{1}{2}$  -  $\frac{3}{4}$  no se indica en el análisis de precios unitarios que se empleará piedra mediana.

04.02.02 CONCRETO FC=210 KG/CM2		Costo unitario desde por 1 m3				661.83
m3/OMA	MO.12.0000	EQ. 12.0000	Unidad	Cantidad	Precio EL	Parcial EL
<b>Descripción Recurso</b>						
Mans de Obra						
OPERADOR DE EQUIPO LIVIANO			Unidad	Cantidad	Precio EL	Parcial EL
OPERARIO OFICIAL			Unidad	Cantidad	Precio EL	Parcial EL
PEON			Unidad	Cantidad	Precio EL	Parcial EL
<b>Materiales</b>						
PIEDRA SELECCIONADA DE 1/2" - 3/4"			m3	0.8000	100.00	80.00
ARENA CRUDA			m3	0.5100	180.00	91.80
CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5KG)			DOL	0.7300	21.90	159.18
<b>Equipos</b>						
HERRAMIENTAS MANUALES						
MECLADORA DE CONCRETO DE 9-11HP			MAD	3.0000	180.48	541.44
VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"			Unidad	Cantidad	Precio EL	Parcial EL
			Unidad	Cantidad	Precio EL	Parcial EL
			Unidad	Cantidad	Precio EL	Parcial EL
			Unidad	Cantidad	Precio EL	Parcial EL

- **Especificaciones Técnicas:**  
En el expediente Técnico de Obra, en las especificaciones técnicas en el ítem 04.02.02 Concreto  $f_c=210 \text{ KG/CM}^2$  se indica que las piedras a emplear pueden variar de 10 a 20 cm y la mayor de 20 a 30 cm.

**04.02.02 CONCRETO FC=210 KG/CM2**

**Descripción de partida**  
Las estructuras de asentado de piedra unidas con concreto, que se utilizan para construir el aliviadero de demasías.

**a) Procedimiento**

**Materiales**

**PIEDRA:** La piedra puede ser canto rodado o material de cantera labrada o no labrada. La piedra debe ser dura, sana, libre de grietas u otros defectos estructurales que tiendan a reducir su resistencia a la intemperie. Las superficies de las piedras deben estar exentas de tierra, arcilla o cualquier materia extraña que pueda obstaculizar la perfecta adherencia del mortero. Las piedras pueden ser de forma cualquiera y sus dimensiones pueden variar lo menos de 10 a 20 centímetros y la mayor de 20 a 30 centímetros. Las piedras deberán ser de materiales que tengan un peso mínimo de 130 Kilogramos/centímetro cúbico.

- **Diseño**  
En el diseño se indica ancho de vereda de  $b=4\text{m}$ , tirante  $y=0.5$  y borde libre  $bl=0.20$  lo cual no representa a lo ejecutado.

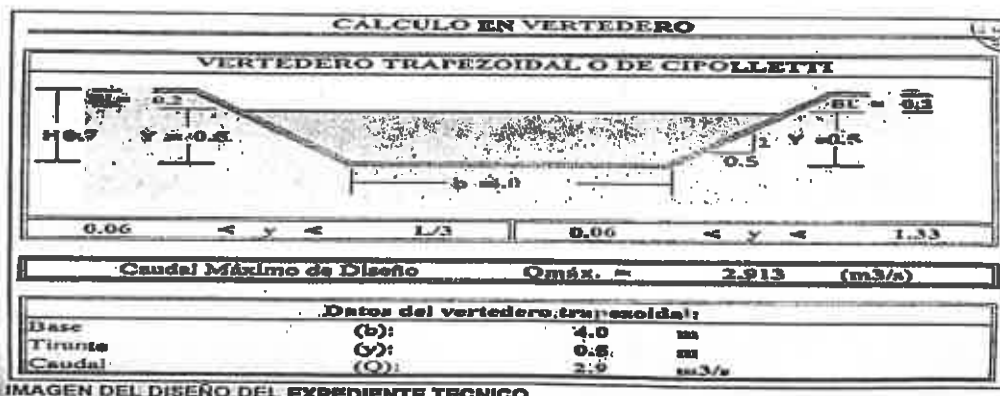


IMAGEN DEL DISEÑO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

- **Ejecutado**

El contratista ejecutó con las siguientes dimensiones B=3.75, Y=0.40, BL=0.40 lo cual difiere en lo diseñado.

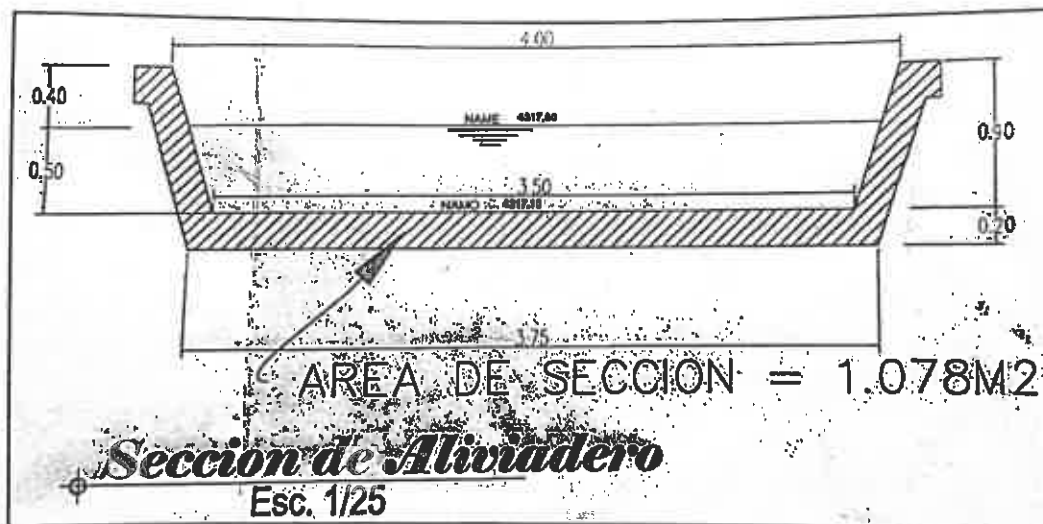


IMAGEN DEL PLANO DEL MAYOR METRADO

Que, del Informe N° 128-2024-GRA/GRI de fecha 02 de abril de 2024 elaborado por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash se desprende respecto de las anotaciones del cuaderno de obra requerido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que en el asiento 202 de fecha 13 de julio de 2023, el Residente de Obra solicitó la ejecución de mayores metrados, luego el Supervisor de Obra, en asiento 203 de fecha 13 de julio de 2023, autorizó la ejecución de mayores metrados, por lo que al existir incongruencias y modificaciones en la valorización de Mayor Metrado N° 01, se debe declarar Improcedente la solicitud de pago de la Valorización por mayores metrados N° 01 de la obra: "Mejoramiento de la presa Karan I del Distrito de Aija – Provincia de Aija – Departamento de Ancash" con CUI N° 2521787;

Que, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define al mayor metrado como el incremento del metrado previsto en el presupuesto de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico, es decir el mayor metrado implica la ejecución de determinadas partidas en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico de obra, tipificando que no se trata de un adicional de obra, como se aprecia en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente de obra;

Que, la ejecución de mayores metrados bajo la libre discrecionalidad del contratista y aprobada por la supervisión ha posibilitado de que éste no haya realizado un adecuado control de las condiciones necesarias para su configuración donde ha ejecutado bajo la figura de "mayores metrados" prestaciones con sustento o justificación técnica no concernientes a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado que tiene por efectos elevar el presupuesto de obra;

Que, el Informe Legal N° 281-2024-GRA/GRAJ de fecha 23 de abril de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash manifiesta que el Informe N° 128-2024- GRA/GRI de fecha 2 de abril del año 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno regional de Ancash, ratifica el informe técnico señalado en los puntos anteriores, en consecuencia, poseen suficiente sustento fáctico legal en cuanto a la improcedencia implícita de la solicitud de pago de mayores metrados N° 01 en la obra tantas veces señalada, toda vez que el contratista habría incumplido con el procedimiento para la ejecución estipulado en los numerales 205.10 y 205.11 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237 - 2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre de 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la aprobación de pago de la Valorización N° 01 por mayores metrados de la obra: "Mejoramiento de la presa Karan I del Distrito de Aija – Provincia de Aija – Departamento de Ancash" con CUI N° 2521787 correspondiente al mes de agosto de 2023, por no cumplir los presupuestos establecidos en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR** los actuados a la Sub Gerencia de Liquidación y Supervisión de Obras del Gobierno Regional de Ancash, a fin de determinar las penalidades que correspondan aplicar al encargado de la Supervisión de la obra denominada: Mejoramiento de la presa Karan I del Distrito de Aija – Provincia de Aija – Departamento de Ancash" con CUI N° 2521787.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** derivar copia de los antecedentes del presente expediente administrativo, a la Secretaría Técnica de apoyo a los órganos instructores del Gobierno Regional de Ancash, a fin de que previa evaluación de los hechos, procedan a la apertura o no de Proceso Administrativo Disciplinario contra los que resulten responsables.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución al Consorcio Karan, Consorcio Supervisor Karan, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras dentro del plazo de ley. Debiendo derivar el presente expediente a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras para el trámite correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Gobierno Regional de Ancash  
SECRETARÍA GENERAL REGIONAL  
Pedro Jesús Cruz Arteaga  
FEDATARIO

Gobierno Regional de Ancash  
SECRETARÍA GENERAL  
HACE CONSTAR que la presente copia fotostática concuerda de \_\_\_\_\_ folios, en fiel reproducción del documento original que tengo a la vista.  
PEDRO JESUS CRUZ ARTEAGA  
FEDATARIO  
RGGR N° 271 - 2024 - GRA/GGR